



Factura: 003-002-000096768



20171701004005479

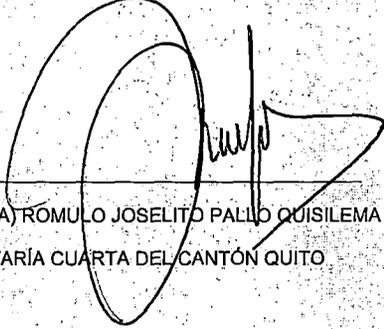
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701004005479

NOTARIO OTORGANTE:	CUARTO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	1 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARGUELLO BUITRON SEBASTIAN ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713023875
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ARGUELLO BUITRON SEBASTIAN ALEJANDRO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1713023875

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 96989-0041-17 18/12/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

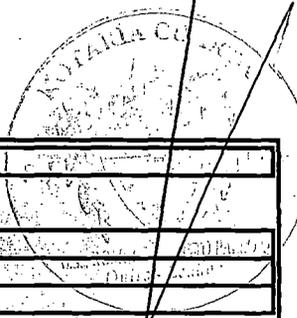


Factura: 003-002-000096577



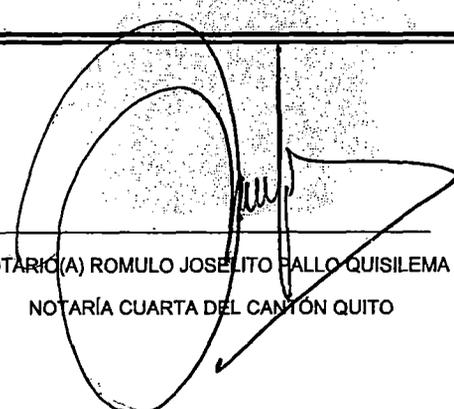
20171701004P11396

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20171701004P11396						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (17:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARGUELLO BUITRON SEBASTIAN ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713023875	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ARGUELLO BUITRON JULIO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713023883	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ARGUELLO GODOY JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704230711	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	EGAS CARRERA MIGUEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704232394	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	EGAS SIGCHA ADRIANA PAMELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713000394	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.

Notario

1

2

3 **FACTURA No. 003-002-000096577**

4 **ESCRITURA No. 20171701004P11396**

5

6

7

8 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EQUIPOS Y**
9 **MAQUINARIA ALQUIEGARCO CIA.LTDA**

10

11 **OTORGADA POR:**

12 **ARGÜELLO BUITRÓN SEBASTIÁN ALEJANDRO Y OTROS.**

13

14 **CUANTIA: USD. \$1000.00**

15

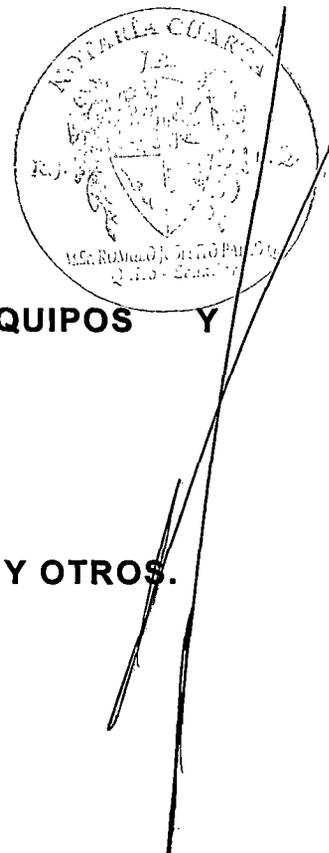
16

17 **DI: 3**

18 **J.A.**

19

20 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
21 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de
22 hoy **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**,
23 ante mí doctor **RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**,
24 **NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN**, comparece con plena
25 capacidad, libertad y conocimiento, por una parte el señor
26 **ARGÜELLO BUITRÓN SEBASTIÁN ALEJANDRO**, de estado civil
27 casado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en
28 esta ciudad de Quito quien declara vivir en la Manuel



Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 Sotomayor n33-264 y Flores Jijón, teléfono: cero nueve ocho
2 siete cinco dos os cuatro cinco cuatro (0987522454); email
3 sebita200@hotmail.com; por otra parte el señor **ARGÜELLO**
4 **BUITRÓN JULIO ESTEBAN**, de estado civil soltero, por sus
5 propios y personales derechos, domiciliado en esta ciudad de
6 Quito quien declara vivir en la Manuel Sotomayor n33-264 y
7 Flores Jijón, teléfono: cero nueve ocho cuatro cinco cero ocho
8 tres nueve uno (0984508391); email esteban03@hotmail.com;
9 por otra parte el señor **ARGÜELLO GODOY JULIO CESAR**, de
10 estado civil casado, por sus propios y personales derechos,
11 domiciliado en esta ciudad de Quito quien declara vivir en la
12 Manuel Sotomayor n33-264 y Flores Jijón, teléfono: cero
13 nueve nueve dos cinco nueve cero siete tres siete
14 (0992590737); email jcarguellog70@egarco.com.ec; por otra
15 parte el señor **EGAS CARRERA MIGUEL EDUARDO**, de estado
16 civil casado, por sus propios y personales derechos,
17 domiciliado en esta ciudad de Quito quien declara vivir en la
18 urbanización la Pampa n6-600, Pomasqui, teléfono: cero
19 nueve nueve dos cinco ocho ocho uno seis siete
20 (0992588167); email migedu55@hotmail.com y, por otra parte
21 la señora **EGAS SIGCHA ADRIANA PAMELA**, de estado civil
22 divorciada, por sus propios y personales derechos, domiciliada
23 en esta ciudad de Quito quien declara vivir en la urbanización
24 la Pampa n6-600, Pomasqui, teléfono: cero nueve nueve cinco
25 seis cuatro ocho cuatro ocho dos (0995648482); email
26 pame_ghh1@hotmail.com; Los comparecientes son mayores
27 de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, y en
28 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 y autorizando por los comparecientes para descargar el
2 Certificado Electrónico de Datos de Identidad del Sistema
3 Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, y a
4 quienes conozco, de todo lo cual doy fe, y me solicitan elevar
5 a escritura pública la siguiente minuta que, cuyo tenor literal a
6 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
7 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
8 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las
9 siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** Comparecientes.-
10 Comparecen a la celebración de la presente escritura de
11 constitución de la compañía denominada **EQUIPOS Y**
12 **MAQUINARIA ALQUIEGARCO C. LTDA.** los señores:
13 **ARGÜELLO BUITRÓN SEBASTIÁN ALEJANDRO** de estado
14 civil casado, con cédula de ciudadanía No. 1713023875;
15 **ARGÜELLO BUITRÓN JULIO ESTEBAN** de estado civil soltero,
16 con cédula de ciudadanía No. 1713023883; **ARGÜELLO**
17 **GODOY JULIO CESAR** de estado civil casado, con cédula de
18 ciudadanía No. 1704230711; **EGAS SIGCHA ADRIANA**
19 **PAMELA** de estado civil divorciada, con cédula de ciudadanía
20 No. 1713000394; **EGAS CARRERA MIGUEL EDUARDO** de
21 estado civil casado, con cédula de ciudadanía No.
22 1704232394. Los comparecientes son mayores de edad, de
23 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados dentro del Distrito
24 Metropolitano de Quito y hábiles para contratar y obligarse
25 conforme lo determina la Ley.- **SEGUNDA:** Declaración.- Los
26 comparecientes convienen en constituir la compañía
27 denominada **EQUIPOS Y MAQUINARIA ALQUIEGARCO C.**
28 **LTDA.** que se regirá por las Leyes del Ecuador y del presente

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 Estatuto.- TERCERA: Estatuto de la compañía denominada
2 EQUIPOS Y MAQUINARIA ALQUIEGARCO C. LTDA.
3 CAPÍTULO I: Nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social,
4 plazo de duración: Artículo Uno (1): Nombre y nacionalidad.-
5 La Compañía llevará el nombre de EQUIPOS Y MAQUINARIA
6 ALQUIEGARCO C. LTDA. siendo su nacionalidad ecuatoriana;
7 Artículo Dos (2): Domicilio.- El domicilio principal de la
8 Compañía es la parroquia del Ñaquito, Distrito Metropolitano
9 de Quito, provincia de Pichincha; Artículo Tres (3): Objeto
10 social.- La compañía denominada EQUIPOS Y MAQUINARIA
11 ALQUIEGARCO C. LTDA. se dedicará al alquiler de
12 maquinaria de la construcción a nivel nacional, sujetándose a
13 las disposiciones de la Ley correspondiente y sus
14 Reglamentos además de las disposiciones que emitan los
15 organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con
16 su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de
17 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
18 relacionados con su objeto social; Artículo Cuatro (4):
19 Reforma.- Las reformas de estatutos que pretenda realizar la
20 compañía deberá ser aprobada por toda la junta de socios;
21 Artículo Seis (6): Normas adicionales.- La Compañía si por
22 efecto de la prestación del servicio deba cumplir además
23 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras
24 establecidas por otros organismos, deberá en forma previa
25 cumplirlas; Artículo Siete (7): Duración.- El plazo de duración
26 de la Compañía es de (50) cincuenta años contados a partir de
27 la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del
28 domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta
2 General de Socios en la forma prevista en el presente Estatuto
3 y en la Ley; CAPÍTULO II: Del capital, del aumento,
4 responsabilidad: Artículo Ocho (8): Del capital.- El capital
5 suscrito con el que se constituye la Compañía es de
6 (\$1.000,00) un mil dólares de los Estados Unidos de
7 Norteamérica, dividido en (1000) mil participaciones de
8 (\$1,00) un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
9 cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán
10 representadas por títulos que serán suscritos por el
11 Presidente y por el Gerente de la Compañía; Artículo
12 Nueve (09): Aumento de capital.- El capital de la Compañía
13 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución
14 de la Junta General de Socios, por los medios y en las formas
15 establecidas por la Ley de Compañías.- Los Socios tendrán
16 derecho preferente en la suscripción de las nuevas
17 participaciones en la proporción de las que tuvieron
18 pagadas al momento de efectuar dicho aumento; Artículo Diez
19 (10): Responsabilidad.- La responsabilidad de los Socios
20 por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
21 participaciones.- La participación con derecho a voto lo
22 tendrá en relación a su valor pagado.- Los votos en
23 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría;
24 Artículo Once (11): Libro de participaciones.- La Compañía
25 llevará un Libro de Participaciones y Socios en el que se
26 registrarán las transferencias de las participaciones, la
27 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
28 ocurran respecto del derecho sobre las participaciones.-



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 La propiedad de las participaciones se probará con la
2 inscripción en el Libro de Participaciones y Socios.- El derecho
3 de negociar las participaciones y transferirlas se sujeta a lo
4 dispuesto por la Ley de Compañías; CAPÍTULO III: Ejercicio
5 económico, balance, distribución de utilidades y reservas:
6 Artículo Doce (12): Ejercicio económico.- El ejercicio
7 económico será anual y terminará el treinta y uno de
8 diciembre de cada año.- Al final de cada ejercicio y dentro de
9 los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a
10 consideración de la Junta General de Socios el Balance
11 General anual, el Estado de Resultados, la fórmula de
12 distribución de los beneficios y demás informes necesarios.-
13 El Comisario presentará igualmente su informe.- Durante los
14 quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e
15 informes podrán ser examinados por los Socios en las oficinas
16 de la Compañía; Artículo Trece (13): Utilidades y reservas.-
17 La Junta General de Socios resolverá la distribución de
18 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
19 participaciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo
20 menos el (10%) diez por ciento anual para la formación e
21 incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta
22 que este alcance por lo menos el (50%) cincuenta por ciento
23 del capital suscrito.- Además, la Junta General de Socios,
24 podrá resolver la creación de reservas especiales o
25 extraordinarias; CAPÍTULO IV: Del gobierno, administración y
26 representación de la Compañía: Artículo Catorce (14):
27 Gobierno y administración.- La Compañía estará gobernada
28 por la Junta General de Socios y administrada por el

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 Presidente y por el Gerente; cada uno de estos órganos con
2 las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
3 Compañías y el presente Estatuto; Sección Primera: De la
4 Junta General de Socios. Artículo Quince (15): De la Junta
5 General de Socios.- La Junta General de Socios es el Órgano
6 Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez
7 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
8 del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
9 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
10 convocatoria.- La Junta estará formada por los Socios
11 legalmente convocados y reunidos; Artículo Dieciséis (16):
12 Convocatoria.- La convocatoria a Junta General de Socios, la
13 hará el Presidente de la Compañía mediante comunicado a los
14 socios, cuando menos con ocho días de anticipación a la
15 reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.
16 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido
17 del o de los Socios que representen por lo menos el veinte y
18 cinco por ciento (25%) del capital pagado, para tratar los
19 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
20 establecido por la Ley de Compañías.- Adicionalmente, el
21 Presidente de la Compañía podrá realizar convocatoria por
22 escrito a Junta General a cada Socio, siempre que la Junta se
23 instale con el carácter de universal; Artículo Diecisiete (17):
24 Representación de los Socios.- Las Juntas Generales de
25 Socios, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el
26 domicilio principal de la Compañía.- Los Socios podrán
27 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado
28 a un Socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será
2 necesariamente notarial.- No podrán ser representantes de
3 los Socios los Administradores y Comisarios de la Compañía;
4 Artículo Dieciocho (18): Quórum.- Para que se instale
5 válidamente la Junta General de Socios en primera
6 convocatoria se requerirá por lo menos la presencia de la
7 mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá
8 una segunda convocatoria, mediando cuando más (30) treinta
9 días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta
10 General se instalará con el número de Socios presentes o que
11 concurren, cualquiera sea el capital que representen,
12 particular que se expresará en la convocatoria.- ; Artículo
13 Diecinueve (19): De las Actas.- Las deliberaciones y
14 acuerdos de la Junta General de Socios se harán constar
15 en Actas que serán suscritas por el Presidente y el
16 Secretario.- En el caso de Juntas Universales, dichas actas
17 serán suscritas por todos los Socios concurrentes a la sesión,
18 de conformidad con la Ley.- Las Actas de Juntas
19 Generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto
20 por el artículo (26) Veinte y seis del Reglamento sobre
21 Juntas Generales, es decir, en hojas móviles escritas
22 a máquina o en ordenadores de texto, escritas en
23 el anverso y reverso; Artículo Veinte (20): Derecho a
24 voto.- Los Socios tendrán derecho al voto en base
25 al valor pagado de sus participaciones y las
26 decisiones serán tomadas con el (51%) cincuenta
27 y uno por ciento de votos del capital pagado
28 concurrente a la reunión, a excepción de los

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 casos en que este Estatuto o la Ley contemplen otra mayoría.-
2 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
3 mayoría numérica; Artículo Veinte y uno (21): De la
4 Presidencia.- Presidirá la Junta General de Socios el
5 Presidente de la Compañía; actuará como Secretario el
6 Gerente de la Compañía.- A falta del Presidente o del
7 Gerente los subrogarán quienes sean designados por la Junta
8 General de Socios; Artículo Veinte y dos (22): Atribuciones y
9 deberes de la Junta General de Socios.- La Junta General de
10 Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo
11 de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes
12 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
13 sociales así como con el desarrollo de la empresa que no
14 estuvieren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo
15 de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al
16 Gerente, al Comisario principal y suplente de la Compañía; b)
17 Conocer y resolver todos los informes que presenten los
18 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a
19 balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
20 administración, etc.; c) Conocer y resolver con el voto
21 afirmativo del (51%) setenta y cinco por ciento del capital
22 pagado sobre el aumento o disminución del capital, prórroga
23 del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de
24 objeto social y demás reformas del Estatuto, de conformidad
25 con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que
26 percibirán el Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía;
27 e) Conocer y resolver con el voto favorable del (75%) setenta
28 y cinco por ciento del capital pagado acerca de la disolución y



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores,
2 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las
3 cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y
4 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente
5 requiera autorización de la Junta General de Socios, sin
6 perjuicio de lo dispuesto en el artículo (12) doce de la Ley de
7 Compañías; g) Autorizar al Gerente el otorgamiento de
8 poderes generales, o específicos de conformidad con la Ley;
9 h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i)
10 Conocer y resolver con el voto favorable del (51%) cincuenta y
11 uno por ciento del capital pagado concurrente a la Junta,
12 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que
13 no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar
14 el presupuesto anual de la Compañía; k) Autorizar la compra
15 de inmuebles y equipos a favor de la Compañía, así como la
16 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro
17 gravamen que limite el dominio o la posesión de los bienes
18 inmuebles o muebles de propiedad de la Compañía; l) Los
19 demás que contemplan la Ley y el presente Estatuto; Artículo
20 Veinte y Tres (23): Junta Universal.- La Compañía podrá
21 celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad
22 de Junta Universal, de conformidad con lo previsto en el
23 artículo (116) doscientos treinta y ocho de la Ley de
24 Compañías; esto es, la Junta puede constituirse en cualquier
25 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
26 tratar cualquier asunto, siempre que esté todo el capital
27 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
28 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente
2 convocada y válidamente constituida; Sección Segunda: Del
3 Presidente: Artículo Veinte y Cuatro (24): Del Presidente.- El
4 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General
5 de Socios para un período de cinco años.- Puede ser
6 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
7 Socio.- El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
8 legalmente reemplazado; Artículo Veinte y Cinco (25):
9 Atribuciones y deberes del Presidente.- Son atribuciones y
10 deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir
11 las sesiones de Junta General de Socios; b) Legalizar con su
12 firma los certificados provisionales y las participaciones
13 Someter a consideración de Junta General de Socios el
14 proyecto de presupuesto de la Compañía en el mes de enero de
15 cada año; d) Presentar a conocimiento de la Junta General de
16 Socios el proyecto de creación e incrementos de reserva legal,
17 facultativa o especial; e) Vigilar la marcha general de la
18 Compañía y el desempeño de las funciones de los empleados
19 de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General
20 de Socios; f) Velar por el cumplimiento del objeto social de la
21 Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad;
22 g) Firmar el nombramiento del Gerente y conferir copias del
23 mismo debidamente certificadas; h) Determinar los cargos para
24 cuyo ejercicio se requiera caución, y calificar las cauciones;
25 i) Nombrar a los empleados caucionados; j) Subrogar al
26 Gerente, aunque no se le encargue por escrito, por falta
27 o ausencia temporal o definitiva, con todas las
28 atribuciones, conservando las propias, mientras dure la



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al
2 sucesor y se haya inscrito su nombramiento en el Registro
3 Mercantil; k) Dictar el Reglamento de la Compañía; l) Los
4 demás que contemplen la Ley, el Estatuto y Reglamento de la
5 Compañía, y la Junta General de Socios; Sección Tercera: Del
6 Gerente: Artículo Veinte y Seis (26): Del Gerente.- El Gerente
7 será elegido por la Junta General de Socios para un período
8 de cinco años.- Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá
9 o no tener la calidad de Socio.- Ejercerá el cargo hasta ser
10 legalmente reemplazado.- El Gerente ejercerá la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
12 Artículo Veinte y siete (27): Atribuciones y deberes del
13 Gerente.- Son deberes y atribuciones del Gerente de la
14 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en
15 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
16 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
17 c) Dirigir la gestión económico - financiera de la Compañía; d)
18 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
19 actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por conceptos
20 de gastos administrativos propios de la Compañía; f) Realizar
21 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
22 conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que
23 está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
24 conferir copias certificadas sobre el mismo; h) Inscribir su
25 nombramiento con la razón de aceptación en el Registro
26 Mercantil; i) Conferir poderes generales o especiales de
27 acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Presentar
28 anualmente informe de labores ante la Junta General de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 Socios; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l)
2 Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de
3 contabilidad, el de participaciones y socios y las
4 actas de la Junta General de Socios; m) Cumplir y hacer cumplir
5 las resoluciones de la Junta General de Socios; n) Presentar a
6 la Junta General de Socios el Balance General, el Estado de
7 Resultados y la propuesta de distribución de beneficios dentro
8 de los (60) sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
9 económico; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
10 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el Estatuto
11 y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta
12 General de Socios; Capítulo V: De la fiscalización y control
13 Artículo Veinte y Ocho (28): Del Comisario.- La Junta General
14 de Socios nombrará un Comisario principal y un suplente, Socio
15 o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser
16 reelegidos indefinidamente; Artículo Veinte y Nueve (29):
17 Atribuciones y deberes del Comisario.- Son deberes y
18 atribuciones del Comisario los que constan en la Ley, este
19 Estatuto y su Reglamento; y, los que determinen la Junta
20 General de Socios.- En general, el Comisario tiene derecho
21 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
22 operaciones sociales, sin dependencia de la administración
23 y en interés de la Compañía; Capítulo VI: Disolución y
24 liquidación de la Compañía: Artículo Treinta (30):
25 Disolución y liquidación.- La disolución y liquidación de la
26 Compañía se registrá por las disposiciones pertinentes
27 constantes en la Ley de Compañías,
28 especialmente por lo establecido en la Sección (12) Décimo



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 Segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre
2 Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el
3 presente Estatuto; Artículo Treinta y uno (31): Disposición
4 general.- En todo lo no previsto en el presente Estatuto se
5 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y sus
6 Reglamentos, así como al Reglamento de la Compañía y a lo
7 que resuelva la Junta General de Socios; Artículo Treinta y
8 dos (32): Auditoria.- Sin perjuicio de la existencia de órganos
9 internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá
10 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona
11 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
12 legales sobre esta materia; Artículo Treinta y tres (33):
13 Auditoría externa.- En lo que se refiere a la auditoría externa
14 se estará a lo que dispone la Ley.- CUARTA: Declaraciones:
15 Uno: El capital suscrito con el que se constituye la Compañía
16 es de (\$1.000,00) un mil dólares de los Estados Unidos de
17 Norteamérica, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado
18 en numerario el (100%) cien por ciento del capital que
19 suscriben, de la siguiente forma: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SOCIOS	Capital suscrito	Capital pagado	Número participaciones
ARGÜELLO BUITRÓN SEBASTIÁN	\$ 200,00	\$ 200,00	200
ARGÜELLO BUITRÓN JULIO ESTEBAN	\$ 200,00	\$ 200,00	200
ARGÜELLO GODOY JULIO CESAR	\$ 200,00	\$ 200,00	200

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

	\$ 200,00	\$ 200,00	200
EGAS SIGCHA ADRIANA PAMELA			
EGAS CARRERA MIGUEL EDUARDO	\$ 200,00	\$ 200,00	200
Total:	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1000

1 QUINTA: Los comparecientes, declaran bajo juramento que
2 depositarán el capital pagado de la compañía en una
3 institución bancaria una vez que la compañía conste inscrita
4 en el Registro Mercantil; por ende cuando ésta tenga vida
5 jurídica. La compañía entregará a cada socio un certificado de
6 aportación no negociable, que contenga el valor que por su
7 aporte le corresponda mismo que será suscrito por el
8 Presidente y el Gerente de la Compañía. Además declaran
9 bajo juramento que aceptan y se ratifican en todo el contenido
10 de la presente escritura pública de constitución de compañía
11 limitada así como en su validez. SEXTA: Administradores.-
12 Los comparecientes declaran que designan como
13 administradores de la compañía a los señores: ARGÜELLO
14 GODOY JULIO CESAR como GERENTE; y, a EGAS
15 CARRERA MIGUEL EDUARDO como PRESIDENTE, quienes
16 ejercerán los cargos con todas las obligaciones y atribuciones
17 constantes en los presentes estatutos y por el periodo en los
18 mismos contenidos. Los administradores quedan facultados a
19 solicitar de manera individual o conjunta la inscripción de la
20 presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito.
21 SÉPTIMA: Mandato Especial.- Los socios de la compañía
22 facultan al Dr. Jorge Esteban Sepulveda Salazar; al Abg.
23 Alexander Ceballos Tonato; y, a la señorita Stefany Mishell

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.

Notario

1 Acosta Jiménez, para que de forma individual o conjunta
2 realicen todos los trámites necesarios para perfeccionar la
3 constitución de la compañía, emisión de Registro Único de
4 Contribuyentes, Patente, LUAE, Permisos de Funcionamiento,
5 Permisos Emitidos por la ANT; y, todos los trámites
6 concernientes al legal funcionamiento de la compañía. Usted
7 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
8 estilo para la plena validez del presente instrumento.- **HASTA**
9 **AQUÍ LA MINUTA.**- Los comparecientes ratifican la minuta
10 inserta, la misma que se encuentra firmada por el abogado
11 Danilo De La Cruz Jácome, con matrícula profesional uno
12 siete guion dos cero cero cuatro ocho tres del Foro de
13 Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura
14 pública se observaron todos y cada uno de los preceptos
15 legales del caso y leída que les fue íntegramente a los
16 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman
17 conmigo el Notario en unidad de acto, quedando incorporada
18 en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

19

20

21

22 ARGÜELLO BUITRÓN SEBASTIÁN ALEJANDRO

23 C.C. 171302397-V

24

25

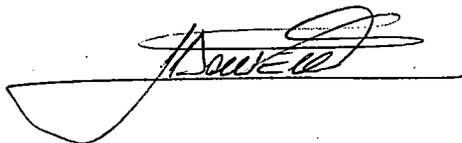
26

27 ARGÜELLO BUITRÓN JULIO ESTEBAN

28 C.C. 171302388-3

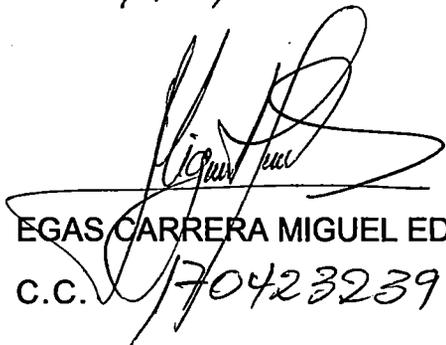
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ARGÜELLO GODOY JULIO CESAR

C.C. 1704230711



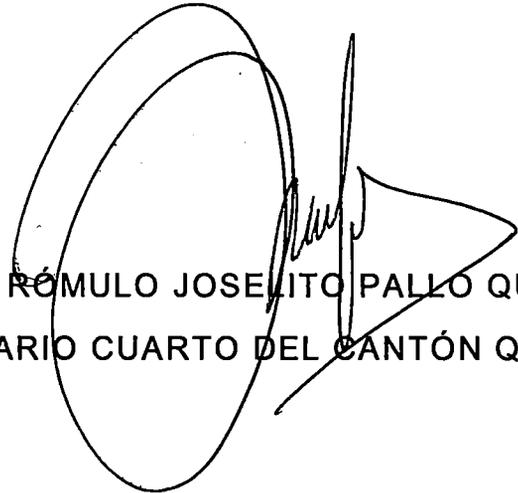
EGAS CARRERA MIGUEL EDUARDO

C.C. 1704232394

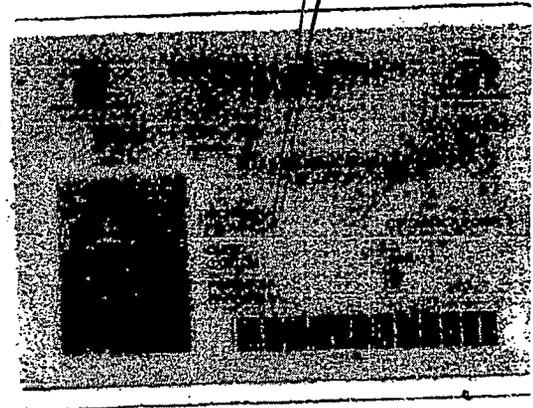
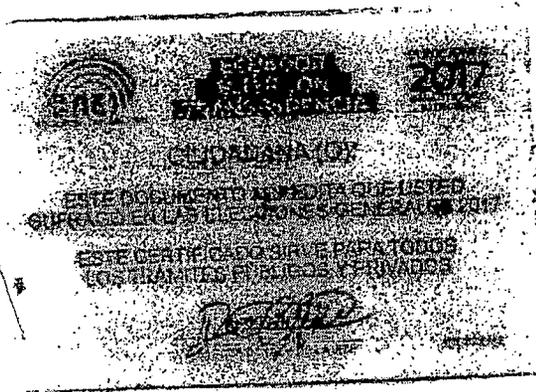
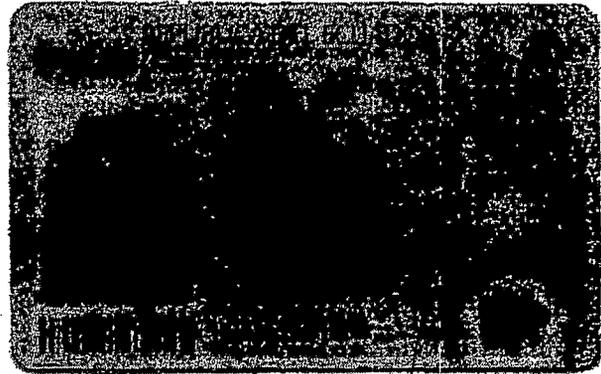
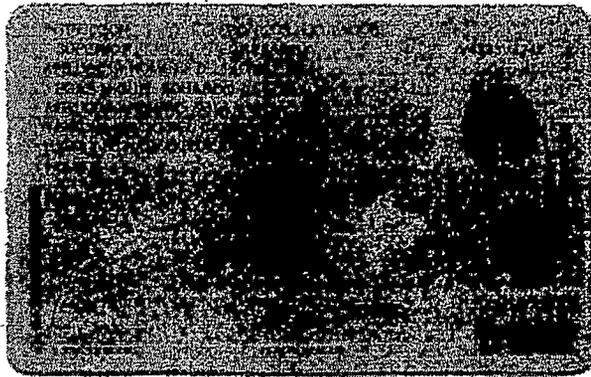


EGAS SIGCHA ADRIANA PAMELA

C.C. 1713000394



DOCTOR ROMULO JOSEFITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la L
 Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento
 ORIGINAL que se me exhibió. En (hojas)

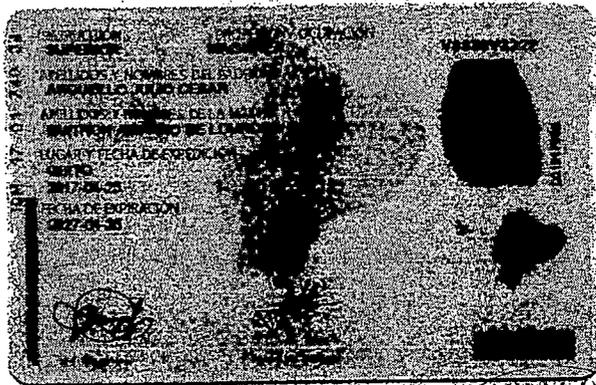
Quito, a

29 NOV 2017

M.Sc. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO

J.A.

SE ADJUNTA CERTIFICACION DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES DEBIDO A UNA FALLA EN EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA.



ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JEFATURA

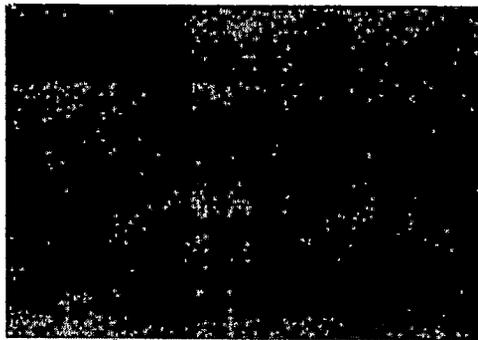
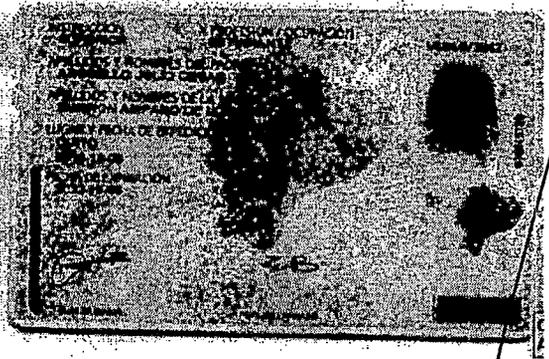
NOTARIA CUARTA
J.A.
R.J. P.Q.
M.Sc. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que se me exhibió a devolvio. Enfoja(s)

Quito, a **29 NOV 2017**

M.Sc. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

SE ADJUNTA CERTIFICACION DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES DEBIDO A UNA FALLA EN EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA.



NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. Enfoja(s)

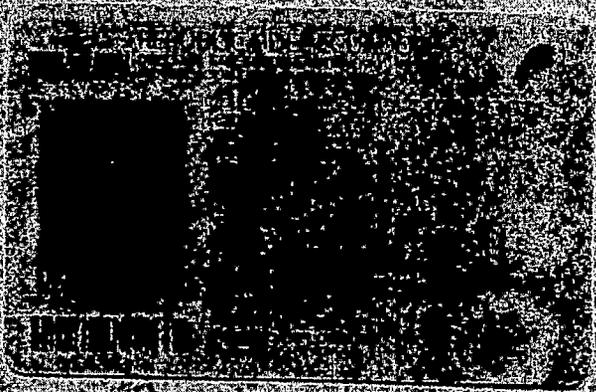
Quito, a 29 NOV 2017

M.Sc. RÓMULO JOSELITO FALLO Q.
NOTARIO CUARTO

J.A.



SE ADJUNTA CERTIFICACION DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES DEBIDO A UNA FALLA EN EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA.



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CNE
 VANGUELO GONZÁLEZ
 CNE
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CNE



ECUADOR
ELECCIONES
TRANSPARENCIA



CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO Acredita que usted
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA CUARTA CANTON QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 185 de la Ley
 Notarial CERTIFICO que IS FOTOCOPIA ES IGUAL al documento
 ORIGINAL que se me exhibió. En fe... (hoja(s))

QUITO a ... de ... de ...

MSc. ROMULO JOSE LUIS PAULLO
 NOTARIO CUARTO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7785448
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1719284612 ACOSTA JIMENEZ STEFANY MISHELL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



NOMBRE PROPUESTO: **EQUIPOS Y MAQUINARIA ALQUIEGARCO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N77	ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7710.00	ACTIVIDADES DE ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE AUTOMÓVILES DE PASAJEROS, CAMIONES, CAMIONETAS, REMOLQUES Y VEHÍCULOS DE RECREO. (SIN CONDUCTOR).
OPERACION PRINCIPAL	N7730.15	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.21	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE (EXCEPTO VEHÍCULOS AUTOMOTORES) SIN CONDUCTOR DE MOTOCICLETAS, CARAVANAS, FURGONETAS DE ACAMPADA (CAMPER),
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.31	ALQUILER DE CONSTRUCCIONES MÓVILES TEMPORALES PARA ALOJAMIENTO U OFICINAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.32	ALQUILER DE CONTENEDORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.33	ALQUILER DE PALETAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/01/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

23/11/2017 11.57

LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCIVAR
SECRETARIA GENERAL

ro de Datos Públicos
Quito

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí Doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EQUIPOS Y MAQUINARIA ALQUIEGARCO CIA.LTDA OTORGADA POR: ARGÜELLO BUITRÓN SEBASTIÁN ALEJANDRO Y OTROS., en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en Quito, a 29 de NOVIEMBRE del año dos mil diecisiete.

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



23/11/2017 11.57

TRÁMITE NÚMERO: 78911



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	60630
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5775
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /29/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EQUIPOS Y MAQUINARIA ALQUIEGARCO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA :5 AÑOS RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

